

RESOLUCIÓN del 17 de enero de 2024 por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación Permanente.

El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP/2017), establece que en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación y en los procedimientos a que se refiere el artículo 159.6 la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La nueva composición del Equipo de Gobierno, resultante de las elecciones del día 4 de diciembre de 2023, exige adaptar la composición de la Mesa de Contratación Permanente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP/2017 y en su normativa de desarrollo, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 de los Estatutos de la Universidad de A Coruña, este rectorado

RESUELVE:

Primero. Composición de la Mesa de Contratación Permanente

Se designan los miembros de la Mesa, así como los miembros suplentes, que se citan a seguir:

1. Presidencia: la persona titular del Vicerrectorado de Economía y Planificación Estratégica.

Suplente: la persona titular de la Adjuntía de Economía.

2. Vocales permanentes:

- a) Secretaria General

Suplente: la persona titular del Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad

- b) Jefatura del Servicio de Control interno

Suplente: Jefatura de Sección del Servicio de Control Interno.

- c) Jefatura del Servicio de Asesoría Jurídica.

Suplente: Jefatura de Sección o, en su ausencia, por la del negociado del citado servicio.

- d) Jefatura del Servicio de Contratación Administrativa.

Suplente: Jefatura de uno de los Negociados del Servicio de Contratación Administrativa.

3. Secretaría: Jefatura de la Sección de Contratación.

Suplente: Jefatura de uno de los Negociados del Servicio de Contratación Administrativa.

Código Seguro De Verificación	iyXzeSDXWa8zSzFe0rJzMA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	19/01/2024 19:45:31
Observacións		Páxina	1/2
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/iyXzeSDXWa8zSzFe0rJzMA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Segundo. Normas de funcionamiento de la Mesa

1. Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la presidente/a, el/la secretario/a y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico presupuestario del órgano de contratación.
2. Tendrán voz y voto todos los miembros de la Mesa, excepto el/la secretario/a de la Mesa.
3. La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento del personal técnico o experto independiente con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Su asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de este personal técnico o experto, y a su formación y a su experiencia profesional (artículo 326.5 de la LCSP/2017).
4. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuántos informes técnicos considere pertinentes (artículo 150.1 de la LCSP/2017).
5. En los casos en que la valoración de los criterios mediante un juicio de valor corresponda a un comité formado por expertos o a un organismo técnico especializado (artículo 146.2.1a) de la LCSP/2017), la designación se realizará y se publicará en el perfil de contratante (artículo 63.5 LCSP/2017).
6. De manera supletoria, el funcionamiento de la Mesa se regirá por lo establecido en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, subsección 1.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Publicación y efectos

Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Galicia y en el perfil del contratante de la Universidad de A Coruña, y tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Quedan sin efecto las disposiciones anteriores que se opongan a la presente resolución rectoral.

Ricardo José Cao Abad
Rector de la Universidad de A Coruña

Código Seguro De Verificación	iyXzeSDXWa8zSzFe0rJzMA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	19/01/2024 19:45:31
Observacións		Páxina	2/2
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/iyXzeSDXWa8zSzFe0rJzMA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

